

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00683 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA. -AFIANZADORA OSERÍN LTDA.** contra **LUZ MERY GUERRERO ORTIZ** y **CARMEN LUCY ORTIZ SUÁREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$177.500,00 m/cte. por concepto del saldo del canon de arrendamiento corresponde al mes de diciembre de 2018.
2. Por la suma de \$750.000,00 m/cte. por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2019.
3. Por la suma de \$85.780,00 m/cte. por concepto del servicio público de energía correspondiente al período del 21 de diciembre de 2018 al 23 de enero de 2019.

Se NIEGA el mandamiento de pago por la cláusula penal deprecada, toda vez que el extremo actor no acreditó haberse subrogado en dicha obligación, pues no aportó prueba de su pago al arrendador afianzado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado MILLER EDUARDO RIAÑO RONDÓN, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 26 de abril de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293c021421b0828a29f2d1e0b65d05e53ab5dd76534227298bbcdf9b8cae6915**

Documento generado en 25/04/2022 01:03:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**